

## RESPUESTA SOLICITUD DE SUBSANACIÓN

Proceso: Invitación de menor cuantía 003 de 2021

Proponente: DOTACIONES INTEGRAL S.A.S

Requisito: TÉCNICO-Fichas técnicas

A través de acta de evaluación preliminar de requisitos técnicos de fecha 29 de abril del 2021, el comité evaluador realizó la siguiente observación a la propuesta presentada por el proponente DOTACIONES INTEGRAL S.A.S:

### **Vestuario femenino:**

*Cumple composición y estilo para camisas y pantalones, pero no especifica tallas en camisas, en pantalón oferta hasta talla 16, se requiere hasta talla 18.*

### **Vestuario masculino:**

*No cumple composición en camisa para hombre manga corta, cumple composición en camisa manga larga, cumple composición pantalón administrativos, cumple composición blusón trabajadores oficiales.*

La fecha máxima con la cual contaban los oferentes para subsanar las observaciones a la propuesta, según el cronograma publicado era hasta el pasado 30 de abril del 2021 a las 11:59 p.m., no obstante, el 03 de mayo del 2021 a las 10:58, a través de correo electrónico, el representante legal de DOTACIONES INTEGRAL S.A.S adjunta fichas técnicas del vestuario femenino y masculino especificando composición y tallas de cada una de las prendas de acuerdo a lo requerido por la entidad en la Invitación 003 de 2021.

No obstante lo anterior, y si bien las fichas técnicas que adjunta el oferente CUMPLEN a cabalidad con las condiciones publicadas en la invitación 003 de 2021, no es posible para el Comité desconocer que la entrega de las mismas para subsanar las observaciones efectuadas se realizó tardíamente, pues la fecha y hora límite feneció el pasado 30 de abril del 2021 a las 11:59 p.m. por ende, no es posible tener en cuenta esta subsanación para habilitar la oferta presentada por DOTACIONES INTEGRAL S.A.S.

¡Construimos la universidad que soñamos!

## COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

Invitación 003 de 2021



## RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE CONTENIDO JURIDICO DE LA INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA No.003

Ibagué, 03 de mayo de 2021

LOZANO Y MALDONADO LTADA  
ISAAC LOZANO

1. Con respecto a la Indicadores financieros:

- El índice de Liquidez, solicitado mayor o igual a 1.2, y la empresa según el cálculo realizado esta en 2.16, por lo cual estamos cumpliendo con lo solicitado por la Universidad.
- El índice de endeudamiento, solicitado menor o igual a 60% y la empresa según el cálculo realizado esta en 41% por lo cual estamos cumpliendo con lo solicitado por la Universidad
- El índice capital de trabajo, solicitado mayor o igual a 40% del presupuesto y la empresa según el cálculo realizado esta \$3.551.981.662,81 por lo cual estamos cumpliendo con lo solicitado por la Universidad

Si bien la información financiera esta actualizada la misma no se encuentra en firme como lo indica el RUP que adjuntan en la documentación y como lo expresa la invitación de menor cuantía 003 de 2021 en su Capítulo IV Numeral 16 Documentos de contenido financiero y que reza al pie de la letra:

### 16. REQUISITOS DE CONTENIDO FINANCIERO

Los proponentes interesados en participar en este proceso, deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en la presente Invitación Pública.

La Universidad del Tolima realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2020, la cual deberá estar vigente y en firme como máximo antes de la fecha en que finaliza el traslado de la evaluación.

La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con los indicadores requeridos en el siguiente numeral.

NOTA 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación. Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros, los cuales se verificarán en el RUP Se hará sobre la base de los siguientes indicadores financieros:

Se verificará la capacidad financiera del proponente con base en la información del RUP, con información financiera de la vigencia 2020, su resultado será CUMPLE o NO CUMPLE.



Universidad  
del Tolima



ACREDITADA  
DE ALTA CALIDAD

**¡Construimos la universidad que soñamos!**

De acuerdo a lo anterior y Teniendo en cuenta que todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, como es el caso del RUP, es necesario tener en cuenta que el mismo fue requerido toda vez que a la fecha de cierre del Proceso de Contratación el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, es decir, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, sin embargo la información contenida en el RUP debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación, termino en el cual no se encuentra en firme.

Aunado a esto, es menester indicar que, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo de Estado, la subsanabilidad debe “referirse o recaer sobre circunstancias ocurridas antes del cierre del respectivo proceso, esto es, del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (...) De esta manera, quien se presenta al proceso de selección debe cumplir para la fecha en que “se cierra el proceso” con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, de manera que es sobre ellos y no sobre otros que se cumplan con posterioridad, sobre los que recae la posibilidad de saneamiento, por lo cual, no es posible tener en cuenta la información contenida en el documento aportado, máxime que dicho documento debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Por consiguiente, no puede la Entidad, so pretexto de la coyuntura generada en la Cámara de Comercio en el trámite de renovación del Registro Único de Proponentes de la presente vigencia, obviar el cumplimiento de la ley que rige este y todos los procesos de selección pública que adelanta.

*Eliana Martín O.*

**ELIANA MARTIN OTALVARO**

Técnico Administrativo  
Sección Presupuesto  
Universidad del Tolima

ACREDITADA  
DE ALTA CALIDAD

**¡Construimos la universidad que soñamos!**



Universidad  
del Tolima



ACREDITADA  
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

## RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE CONTENIDO JURIDICO DE LA INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA No.003

Ibagué, 23 de abril de 2021

**LOZANO Y MALDONADO LTADA**  
**ISAAC LOZANO**

2. Con respecto al RUP, muy respetuosamente solicito se tenga en cuenta la información que en el esta consignada, la cual se encuentra vigente, como lo pueden constatar en los estados financieros los cuales fueron anexados, el no estar en firme no significa que la información contenida en el mismo, nos sea real, debido a que se renovo dentro de los plazos establecidos por la Camara de Comercio.

Teniendo en cuenta que todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, como es el caso del RUP, es necesario tener en cuenta que el mismo fue requerido toda vez que a la fecha de cierre del Proceso de Contratación el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, es decir, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, sin embargo la información contenida en el RUP debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación, termino en el cual no se encuentra en firme.

Aunado a esto, es menester indicar que, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo de Estado, la subsanabilidad debe “referirse o recaer sobre circunstancias ocurridas antes del cierre del respectivo proceso, esto es, del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (...) De esta manera, quien se presenta al proceso de selección debe cumplir para la fecha en que “se cierra el proceso” con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, de manera que es sobre ellos y no sobre otros que se cumplan con posterioridad, sobre los que recae la posibilidad de saneamiento, por lo cual, no es posible tener en cuenta la información contenida en el documento aportado, máxime que dicho documento debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Por consiguiente, no puede la Entidad, so pretexto de la coyuntura generada en la Cámara de Comercio en el trámite de renovación del Registro Único de Proponentes de la presente vigencia, obviar el cumplimiento de la ley que rige este y todos los procesos de selección pública que adelanta.

ORIGINAL FIRMADO  
**PAOLA ANDREA CUBIDES BONILLA**  
Jefe Oficina de Contratación

ORIGINAL FIRMADO  
**JHOJANNA KATHERINE TIQUE ALARCON**  
Abogada - Contratista

¡Construimos la universidad que soñamos!